CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1970/2011

POR LA CUAL SE AMPLIA LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN Nº 1801/2011 POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 34/2011 A LA EMPRESA MAES SRL, PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES.

Asunción, 29 de diciembre de 2011.

VISTO: El Interno GOC Nº 171/2011 de fecha 13 de diciembre de 2011 a través del cual solicita la ampliación de los términos del considerando de la Resolución Directorio Nº 1801/2011 por la cual se adjudicó la CD Nº 34/2011 "Adquisición de Herramientas Menores" ID Nº 212.524, y;

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas mediante Nota DNCP Nº 29.645/2011 de fecha 09 de diciembre de 2011, realizó la siguiente observación: "...En la resolución no menciona el Art. 34 Inc. c) de la Ley 2051/03...".

Que conforme a los antecedentes del procedimiento de Contratación, de acuerdo a lo indicado en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres de Ofertas de fecha 14 de noviembre de 2011, se deja constancia que no se ha presentado ningún oferente para la entrega de ofertas.

Que en fecha 15 de noviembre, a través de la Adenda Nº 1, se procede a prorrogar la fecha de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a lo establecido en el Art. 34 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y la Resolución de la DNCP Nº 805/09.

Que en fecha 25 de noviembre de 2011, de acuerdo a lo indicado en el Acta se procede a la apertura de sobres, siendo dos oferentes los que presentan sus respectivas ofertas.

Que la Comisión de Evaluación ha considerado la Resolución DNCP N° 805/09, así como lo expuesto en el Art. 34 inc. c) de la Ley N" 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" el cual menciona: ".... salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios a los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación."

Que los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 29 de diciembre de 2011, Acta N° 65/2011, y de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones", el Decreto Nº 14.135/96, la ley Nº 2051/2003 y sus disposiciones reglamentarias;

RESUELVE:

Art. 1°: Ampliar el considerando de la Resolución Directorio Nº 1801/2011, en los siguientes términos: *Que la Comisión de Evaluación ha considerado la Resolución DNCP N° 805/09, así como lo expuesto en el Art. 34 inc. c) de la Ley N" 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" el cual menciona: ".... salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios a los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación."*

Art. 2º: Comunicar a quienes corresponda y cumplido.

Jorge Seal Sasiain
Presidente
Res. Dir. Nº 1970/2011